



REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de *Estímulo al Desempeño del Personal Docente* en la Universidad Autónoma de Coahuila, así como la operación del programa que dio origen a los estímulos, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002 y los criterios académicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 2º. - El Programa de *Estímulo al Desempeño del Personal Docente* está orientado al personal académico cuya actividad principal es la docencia frente a grupo y que, a su vez, cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación institucional. Tiene como propósito reafirmar el trascendente papel de las educadoras y educadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que realicen con calidad las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, atención a estudiantes (tutorías) y participación en cuerpos colegiados.

CAPÍTULO II PERSONAL SUSCEPTIBLE A BENEFICIAR

ARTÍCULO 3º. - El estímulo, materia de este reglamento, se otorgará a las y los miembros del personal docente de la Universidad Autónoma de Coahuila, a que se refiere el Artículo 2º anterior, que reúnan los requisitos y agoten los procedimientos que se prevén en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4º. - Para tener derecho a participar en el programa de *Estímulo al Desempeño del Personal Docente*, las candidatas y candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser profesora/profesor con nombramiento de tiempo completo con categoría titular o asociada durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del año a evaluar y vigente a la fecha de la entrega del recurso económico.
- Las y los docentes de nivel superior deberán estar registrados en la base de datos del Formato PRODEP Institucional (FPI). Vigente al 31 de diciembre del año a evaluar
- Contar con el diploma de acreditación del curso *Conociendo la RAU 2022* (Reforma Académica Universitaria).
- Contar con el título de maestría como mínimo (en apego a los lineamientos del programa, no se otorgará puntaje por grado académico).



- e. Contar con una antigüedad mínima de 2 años, al 31 de diciembre del año a evaluar, como académica o académico en la Universidad Autónoma de Coahuila.
- f. Haber impartido al menos 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo en curso curricular completo, en cada semestre, registrado en el programa educativo correspondiente (no se considerarán cursos impartidos por varios docentes).
- g. Cumplir con una asistencia mínima del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo, exceptuando los casos de gravidez.
- h. Dado que el programa es para personal con exclusividad laboral en la UAdeC, no podrán participar aquellas personas que hayan dedicado fuera de la Universidad, más de 10 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas durante el año a evaluar.
- i. También podrá considerarse al personal titular de los departamentos, cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que, además, imparta un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo.

ARTÍCULO 5º.- Podrán participar las y los docentes:

- a. Que se encuentren disfrutando o hayan disfrutado del año sabático o de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la institución. Siempre y cuando hayan cumplido con el requisito de presentar su plan de trabajo, avances y el informe final ante la instancia correspondiente, asignándosele el nivel obtenido en la evaluación del año inmediato anterior.
- b. Que hayan dejado de percibir el beneficio por concepto de apoyo a la incorporación de nuevo PTC o a la re-incorporación de exbecario del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo superior, sujetándose al proceso de evaluación señalado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6º.- Podrán participar las y los docentes que, durante el año a evaluar, hayan participado en programas de colaboración o intercambio académico con otras instituciones educativas siempre y cuando dichas actividades se encuentren sustentadas en convenios o acuerdos de colaboración debidamente registrados ante las instancias universitarias correspondientes, presentando las evidencias de las actividades realizadas en la institución receptora.

ARTÍCULO 7º.- Las funcionarias y funcionarios de primer nivel, coordinadoras y coordinadores de unidad y directoras y directores de la Universidad Autónoma de Coahuila, podrán incorporarse directamente al nivel VII (SIETE) del programa de "Estímulo al Desempeño del Personal Docente" al concluir la gestión citada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Que antes de ocupar el puesto directivo, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa.
- b. Tener el nombramiento en plaza docente de carrera de base, de tiempo completo en las categorías descritas en el presente reglamento.
- c. Tener grado de maestría.
- d. Contar con un mínimo 20 años de servicio y 3 años en el cargo directivo.
- e. Sólo se tomarán en cuenta puestos ocupados a partir de director/directora de unidad académica o su equivalente como mínimo.
- f. Culminando el período de un año, y si desea participar en la convocatoria del Estímulo se deberá someter a la evaluación bajo los criterios establecidos en la convocatoria y este



reglamento, para ocupar el nivel que le corresponde de acuerdo con el resultado de la evaluación.

- g. Para las personas que habiendo ocupado un cargo directivo no cumplan con los requisitos del inciso a al f de artículo 7º, podrán participar siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria y serán evaluados para determinar el nivel obtenido.

ARTÍCULO 8º.- No podrán participar en este Programa:

- Los docentes beneficiados con apoyo para estudios de posgrado de alta calidad del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo superior, apoyos económicos a la incorporación como nuevo PTC, re-incorporación de ex becario del PRODEP o beca CONACYT para estudios de posgrado.
- Los profesores de asignatura con 40 horas con nombramiento definitivo, provisional o suplente.
- Los funcionarios de primer nivel, coordinadores de unidad, mandos medios y directores en ejercicio.
- Dado que el programa es para personal con exclusividad laboral en la Universidad Autónoma de Coahuila, no podrán participar aquellas personas que hayan dedicado fuera de la Universidad, más de 10 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas durante el año a evaluar.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE LOS ESTÍMULOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 9º.- La vigencia del Estímulo al “Desempeño Docente” que se asignen al personal de carrera de tiempo completo, será de un año fiscal a partir del 1º de abril de cada año. Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la Universidad Autónoma de Coahuila presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

ARTÍCULO 10º.- El monto del estímulo se ajustará por variaciones a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Cd. de México y la actualización correspondiente se hará cada 1º de abril.

ARTÍCULO 11º.- El *Estímulo al Desempeño del Personal Docente* es un beneficio económico independiente al sueldo autorizado para el personal de la Universidad Autónoma de Coahuila, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, y en consecuencia no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO 12º.- Los montos del *Estímulo al Desempeño del Personal Docente* será diferencial y clasificado por nivel, de acuerdo con la evaluación de la calidad del desempeño. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a un UMA ni superior a catorce UMA'S.

ARTÍCULO 13°.- Para el personal que resulte beneficiado, la forma de pago será anual, mediante cheque bancario o transferencia electrónica, en nómina especial y con los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen, descontando del total del monto el gravamen fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal proporcionará a la Universidad Autónoma de Coahuila recursos para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño Docente al personal de tiempo completo, con categorías de profesor de carrera asociados y titulares, de acuerdo a la siguiente consideración:

Para la asignación de recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de profesor de tiempo completo de carrera, asociados y titulares. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México y a partir de los años subsecuentes el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

ARTÍCULO 15°.- Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al profesor de carrera de tiempo completo.

ARTÍCULO 16°.- El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará -previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

ARTÍCULO 17°.- En caso de que los recursos asignados al programa sean menores a los recursos necesarios para cubrir el resultado de la evaluación, se aplicará el factor de ajuste a todos los niveles, excepto al nivel I. El factor de ajuste (fa) se calculará de la siguiente manera:

$$fa = \frac{(RAP - MNx)}{MTE - MNx}$$

Donde:

- RAP = Recursos asignados al programa
- MNx = Monto de los recursos para los PTC que obtuvieron nivel I
- MTE = Monto total de los recursos derivados de la evaluación de los PTC

ARTÍCULO 18°.- La Universidad Autónoma de Coahuila entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

ARTÍCULO 19°.- Con base en los lineamientos generales, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- a) Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c) Ingresos propios.
- d) Aportaciones del Gobierno Estatal.

ARTÍCULO 20°.- Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b, c y d del artículo anterior, deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad Autónoma de Coahuila, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y origen del mismo.

ARTÍCULO 21°.- Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

ARTÍCULO 22°.- Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

CAPÍTULO IV CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23°.- El procedimiento de evaluación y selección del personal académico al que se otorgará el *Estímulo al Desempeño del Personal Docente*, estará a cargo de órganos colegiados que se denominará Comisión Dictaminadora.

ARTÍCULO 24°.- Las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora serán nombradas por la H. Comisión de Asuntos Académicos a propuesta del Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, éstos podrán ser académicos de la misma universidad o representantes invitados de instituciones de educación superior afiliadas a la ANUIES. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección de Asuntos Académicos, fungiendo como secretario ejecutivo de la misma, la persona titular de la Subdirección de Superación Académica.

ARTÍCULO 25°.- La comisión dictaminadora evaluará las actividades académicas de las y los concursantes, realizadas dentro del período de evaluación correspondiente a enero-diciembre del año inmediato anterior al de la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 26°.- La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles tabulares a cubrir al personal de carrera de tiempo completo conforme a la siguiente tabla:

Nivel	Puntaje mínimo en calidad	Puntuación Total	UMA's
I	211-280	301-400	1
II	281-350	401-500	2
III	351-420	501-600	3
IV	421-490	601-700	4
V	491-560	701-800	5
VI	561-630	801-900	6
VII	631-670	901-960	7
VIII	671-700	961-1000	8

ARTÍCULO 27°.- Con base en la evaluación de la Comisión Dictaminadora y considerando que, el puntaje alcanzado por la o el docente en la evaluación en su desempeño, indicará un nivel de estímulo en calidad (que puede estar entre 211 a 700) y un nivel en puntaje total (que puede estar entre 301 a 1000), se otorgará el nivel que resulte el menor de los dos (puntuación en calidad y puntuación total).

ARTÍCULO 28°.- El puntaje de la evaluación para los diferentes factores y rubros de dedicación, se asignará de acuerdo con los criterios que a continuación se enuncian:

Aspectos para calificar	Porcentaje	Máximo Puntaje
a.- Calidad en el Desempeño de la Docencia	70%	700
• Calidad en la docencia		340
• Investigación		180
• Atención a estudiantes (tutorías)		80
• Participación en cuerpos colegiados		100
b.- Dedicación a la Docencia	20%	200
• Tiempo dedicado a impartición de clases frente a grupo		
c.- Permanencia en las Actividades de la Docencia	10%	100
• Antigüedad como docente en la Institución		

ARTÍCULO 29°.- Para poder acceder a los niveles V, VI, VII u VIII, además de haber sido evaluado favorablemente se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos durante el periodo evaluado:

- **Docentes de nivel superior.** Contar con reconocimiento al perfil deseable y ser integrante de un Cuerpo Académico (CA) registrado ante del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo superior, durante el año a evaluar:
 - a. Para nivel V. Miembro de un CA con nivel de En Formación;
 - b. Para el nivel VI. Miembro de un CA con nivel de En Consolidación;
 - c. Para el nivel VII. Miembro de un CA en nivel Consolidado y pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) como Candidato o Nivel 1.
 - d. Para el nivel VIII. Ser miembro de un CA Consolidado y pertenecer al S.N.I. como Nivel 2 o Nivel 3.

- **Docentes de nivel medio superior.** Deberán cumplir con los siguientes requisitos durante el año a evaluar:
 - e. Para nivel VI. Participación activa en las Academias Generales de Bachillerato.
 - f. Para nivel VII. Contar con el grado de Doctor (titulado).
 - g. Para el Nivel VIII. Contar con el grado de Doctor (titulado) y pertenecer al S.N.I. en cualquier nivel (Candidato, 1, 2 o 3).

ARTÍCULO 30º.- A efecto de recabar las solicitudes de las y los aspirantes, las personas titulares de la Rectoría y la Dirección de Asuntos Académicos emitirán una convocatoria que deberá publicarse en la página web de la Universidad Autónoma de Coahuila, a más tardar en la segunda semana del mes de Enero.

ARTÍCULO 31º.- La convocatoria deberá contener:

- a) Propósito del *Estímulo al Desempeño del Personal Docente*.
- b) Personal docente a quien está dirigida la convocatoria.
- c) Requisitos que deberán cumplir las candidatas y candidatos.
- d) Niveles y montos de los estímulos que se otorgarán.
- e) Forma y periodicidad del pago del estímulo.
- f) Criterios para evaluar.
- g) Tabulador de puntaje para la evaluación.
- h) Plazos, formatos, correos, plataformas y fechas para la entrega de solicitudes y documentación.

ARTÍCULO 32º.- Las candidatas y candidatos deberán registrar su solicitud en la plataforma: www.estimulodocente.uadec.mx (Descargar PDF del registro).

1. Una vez verificado su registro se dará acceso a la carpeta "SOLICITUD" (en un plazo de máximo dos días hábiles) donde se deberá adjuntar los siguientes documentos obligatorios para la participación:
 - **Declaración personal**, firmada bajo protesta de decir verdad, en el formato correspondiente, en la cual se asienta que la o el solicitante no dedicó durante el año a evaluar, fuera de la UAdeC, más de 10 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes en instituciones o empresas propias o ajenas (Formato en: www.estimulodocente.uadec.mx).
 - **Formato de asignaturas impartidas**, descargado de la plataforma y firmado por la o el docente y el director o directora de la escuela, facultad o instituto (Formato en: www.estimulodocente.uadec.mx). En caso de impartir asignaturas en UA distintas, se deberá presentar el formato firmado por las autoridades correspondientes de cada una de estas.
 - **Diploma** de acreditación del **curso RAU**.
 - **Título** de maestría y/o doctorado.
 - **Registro al Programa** del Estímulo al Desempeño del Personal Docente en la plataforma (anexar el PDF obtenido del punto anterior).
 - Posteriormente se deberá completar esta carpeta con la información solicitada en el punto 4 y 5 de este artículo.

2. Una vez que la documentación sea adjuntada en la carpeta "SOLICITUD", la o el docente deberá enviar un correo a programaestimulo@uadec.edu.mx notificando que los documentos se han cargado en el repositorio indicado, para que esta información sea verificada en un plazo de máximo dos días hábiles posterior al envío del correo.
3. Una vez verificada la información se abrirá un repositorio individual para cada profesora o profesor en la cual se adjuntará la documentación para la evaluación.
4. Una vez que se termine de cargar toda la evidencia se deberá adjuntar el **LISTADO DE LOS ARCHIVOS** depositados en la plataforma (**Revisar el tutorial** en la página del estímulo para la descarga del listado desde OneDrive). Este listado se deberá adjuntar en la carpeta SOLICITUD, **en formato Excel (*.xls)**, donde se visualicen todos sus archivos, y será requisito para tener derecho a apelar en la etapa de resultados, ya que se considerará el único archivo válido para respaldar el envío de los documentos.
5. Se deberá adjuntar **en formato Excel (*.xls) o PDF** el **INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN** en la carpeta SOLICITUD, con la propuesta de puntajes obtenidos en cada rubro según la valoración del docente, y será requisito para tener derecho a apelar en la etapa de resultados. El archivo del Instrumento de Autoevaluación se podrá descargar de la página www.estimulodocente.uadec.mx

ARTICULO 33°.- Sólo se considerarán las actividades realizadas en el año a evaluar. Los documentos presentados sólo serán evaluados en un rubro del Instrumento de Evaluación. La comisión dictaminadora se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo y/o solicitar la validación a quien lo expide.

ARTÍCULO 34°.- Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Subdirección de Superación Académica integrará los expedientes recibidos por unidad académica y las turnará a la Comisión Dictaminadora.

ARTÍCULO 35°.- En un plazo máximo de 30 días hábiles, la Comisión Dictaminadora analizará y evaluará los expedientes que cumplan los requisitos de participación. Una vez terminado el proceso de evaluación, la Dirección de Asuntos Académicos, en un plazo no mayor a 20 días hábiles comunicará los dictámenes, vía internet a través de la página www.estimulodocente.uadec.mx

ARTÍCULO 36°.- En el supuesto de que algún integrante de la comisión dictaminadora presente una solicitud para el *Estímulo al Desempeño del Personal Docente*, deberá ser evaluada o evaluado por otro integrante perteneciente a una unidad distinta y sin relación o parentesco consanguíneo hasta tercer grado con la persona evaluada.

ARTÍCULO 37°.- Los fallos emitidos por la Comisión Dictaminadora relativos a los Estímulos al Desempeño del Personal Docente, deberán firmarse por el total de sus integrantes. Sin este requisito, no tendrá validez la resolución.

ARTÍCULO 38°.- Las resoluciones emitidas por la Comisión Dictaminadora relacionadas con el otorgamiento, suspensión o cancelación de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente, serán sujetas a apelación dentro de los 3 días hábiles después de notificados los resultados, siempre y cuando la o el docente haya entregado el instrumento de autoevaluación y el listado de los archivos.

ARTÍCULO 39°.- Una vez recibidos los formatos de apelación (descargar de www.estimulodocente.uadec.mx), serán turnados a una evaluadora o evaluador, a la Comisión Dictaminadora, distinto a quien realizó la primera evaluación para su análisis, evaluación y asignación de los puntos de acuerdo con el instrumento, guía y convocatoria del programa.

ARTÍCULO 40°.- Las respuestas de apelación, podrán ser consultadas en la página del estímulo en un plazo no mayor a 20 días hábiles después del cierre para la recepción de dichas apelaciones. Los fallos emitidos sobre las apelaciones serán inapelables.

CAPÍTULO V CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO

ARTÍCULO 41°.- Los estímulos al Desempeño del Personal Docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

- Incumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- Separación definitiva del servicio derivada de renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
- Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus Superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.

ARTÍCULO 42°.- El *Estímulo al Desempeño del Personal Docente* podrá suspenderse en forma temporal por:

- Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año fiscal.
- Cubrir comisiones oficiales.
- Ocupar puestos directivos o de confianza en los primeros niveles dentro de la institución.

CAPÍTULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 43°.- Será sujeto de sanciones que irán desde la no-participación, devolución del estímulo y suspensión del programa, hasta la rescisión de la relación laboral con la Universidad Autónoma de Coahuila, quien incurra en información, declaraciones, documentos falsificados o plagio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por la Secretaría de Educación Pública y mientras se cuente con el subsidio específico para el Programa de *Estímulo al Desempeño del Personal Docente*.